



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE EDUCACION Y TRABAJO SOCIAL

GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

Curso 2013-2014

TRABAJO FIN DE GRADO

LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA POBLACIÓN RECLUSA

Autora: Marta De Miguel Rascón

Tutor académico: Luis Carro Sancristóbal

Valladolid, 9 de Septiembre de 2014

RESUMEN

El interés de este trabajo está centrado en el tema de la reinserción social y laboral la población reclusa, partiendo de bases teóricas y legislativas. Encontramos una serie de aspectos que influyen de manera positiva o negativa en la reinserción social y laboral de este colectivo. Hay que destacar la labor que se hace tanto dentro como fuera de prisión con los programas y las actividades para la reinserción. Las condiciones que rodean al recluso cuando deja la prisión son muy importantes para su reinserción. En este trabajo se analiza las acciones que se llevan a cabo para la reinserción tanto dentro del centro penitenciario como fuera del mismo con la finalidad de proponer una serie de medidas o propuestas propias sobre la reinserción laboral y social.

Palabras clave: Reinserción, reinserción socio-laboral, Recluso, Ley, Prisión y Exclusión.

ABSTRACT

The interest of this work is focused on the theme of social and labor reinsertion prison population, based on theoretical and legislative bases. We found a number of aspects that influence positively or negatively on the social and reintegration of this group. Of note is the work being done both in and out of prison programs and activities for reintegration. The conditions surrounding the inmate when he leaves prison are very important for their reintegration. In this work the actions undertaken to reintegrate both within the prison and outside it in order to propose a series of measures or own proposals on labor and social reintegration is analyzed.

Keywords: Rehabilitation, sociolabor rehabilitation, Prisoner, Law, Prison and Exclusion.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Objetivos.....	8
1.2. Metodología.....	9
1.3. Competencias adquiridas.....	9
1.4. Estructura del trabajo.....	10
2. MARCO TEÓRICO Y LEGISLATIVO	13
2.1. Marco teórico.....	13
2.2. Marco legislativo.....	16
2.2.1. Legislación internacional.....	16
2.2.2. Legislación nacional.....	17
2.2.3. Políticas dirigidas a la población reclusa.....	21
3. ANÁLISIS DEL CONTEXTO	23
3.1. Características del recluso.....	24
3.2. Los profesionales dentro de prisión.....	26
4. La reinserción	29
4.1. La reinserción dentro de la prisión.....	29
4.1.1. Programas para la reinserción en prisión.....	35
4.2. La reinserción fuera de prisión.....	41
5. Propuesta sobre posibles líneas de actuación	45
5.1. Propuesta de reinserción laboral.....	45
5.2. Propuesta de reinserción social.....	47
6. Conclusiones	49
7. Bibliografía	53

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo se enmarca en la Resolución de 11 de abril de 2013, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación del reglamento sobre la elaboración y evaluación del trabajo de fin de grado (aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 18 de enero de 2012, «B.O.C. y L.» n.º 32, de 15 de febrero, modificado el 27 de marzo de 2013). En el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que todas las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Grado, que ha de formar parte del plan de estudios.

Con la elaboración de este trabajo pretendo conocer y analizar la reinserción de la población reclusa tomando como base la bibliografía y la legislación referente a ella llegando a propuestas de actuación y conclusiones personales sobre el tema. Es necesario conocer que es lo que se hace desde la prisión a través de los profesionales y las actuaciones destinadas a la reinserción de los reclusos.

La principal razón por la que he llevado a cabo este trabajo documental de análisis bibliográfico ha sido el desarrollo, dentro del centro penitenciario Villanubla de Valladolid, de mis prácticas de la asignatura Educación Física Adaptada a Diferentes Colectivos. Con la realización de estas prácticas pude darme cuenta de los grandes problemas que hay tanto fuera como dentro de los centros penitenciarios para llevar a cabo una correcta reinserción. Aparte de esto el ámbito de los reclusos y la prisión siempre me ha gustado porque no es algo de lo que normalmente se hable y hay mucha falta de información de conocimiento de esta temática.

La posibilidad de poder profundizar en una institución tan importante y poco valorada en nuestros días, como el sistema penitenciario español es otra de las razones para la realización de este trabajo. Una vez conocido todo lo anterior se valorar en qué modo se conoce y se trabaja con el colectivo de la población reclusa y su reinserción tanto social como laboral acabando con una serie de propuestas y líneas de actuación de creación personal. A su vez me parece imprescindible ahondar en este tema ya que por ejemplo cuando se habla de la sociedad o cuando se hacen leyes nuevas, el colectivo de las personas reclusas está medio excluido de todo ello por el mero hecho de que son aquella parte de la población que se encuentra privada de libertad. Es un ámbito poco valorado socialmente, debido en gran parte a la falta de concienciación y sensibilización de la sociedad en cuanto a las dificultades por las que pasa una persona reclusa y ex – reclusa a la hora de enfrentarse de nuevo a la vida tanto social como laboral. Frente a esto existe la necesidad de crear programas y actuaciones para que al salir de prisión y mientras se está en ella, este colectivo pueda reinsertarse en la sociedad de la mejor forma posible y si a la creación de programas y actuaciones se le añade la toma de conciencia de la sociedad sobre la situación y las necesidades de este colectivo, el proceso de reinserción será mucho más adecuado y tendrá resultados más óptimos.

Es importante ser conscientes de que una parte muy importante de la reinserción de un preso es la que se desarrolla a su salida de prisión, cubriendo las necesidades que este pueda tener. Con todo el trabajo que se realiza tanto dentro como fuera de las prisiones lo que se pretende es la reinserción del preso sea óptima tanto en su forma social como en la laboral, posibilitando así una buena vuelta al mundo del exterior de la prisión.

1.1. OBJETIVOS

El objetivo general de este trabajo consiste en profundizar sobre el proceso de reinserción social y laboral de reclusos y ex reclusos que se lleva a cabo dentro y fuera del centro penitenciario para hacer una propuesta de posibles líneas de actuación para la mejora de la empleabilidad y la resocialización.

Así mismo también el presente trabajo tiene una serie de objetivos específicos:

- Entender y conocer los medios y recursos externos e internos de la prisión que favorecen la reinserción de la población reclusa.
- Investigar, recopilar y sintetizar la información sobre el proceso de reinserción social y laboral de reclusos que se lleva a cabo dentro y fuera del centro penitenciario.
- Conocer lo que diferentes autores dicen sobre la reinserción.
- Conocer las políticas y la legislación referentes a la población reclusa.

1.2. METODOLOGÍA

La metodología usada para realizar este trabajo fue la de búsqueda, recogida y análisis de datos bibliográficos. Partí de la base teórica, la legislación existente, los libros, las revistas... que hablaban de la reinserción de la población reclusa, y a continuación realice un análisis de toda la información que tenía centrándome en lo que quería con este trabajo, y a partir de todo esto fui creando poco a poco el trabajo.

Este trabajo ha sido realizado mediante la lectura de artículos, libros y publicaciones, entre otros, realizando una visión general sobre el texto para extraer y analizar las ideas o tesis principales que defiende cada autor en cuanto a ciertos aspectos de la reinserción socio laboral de reclusos, para finalmente, establecer una serie de conclusiones.

1.3. COMPETENCIAS ADQUIRIDAS

En este punto del trabajo haré hincapié en las competencias que he ido adquiriendo a lo largo de la carrera y con la elaboración de este documento. En las guías docentes de las diferentes asignaturas, así como en la Memoria Verificada del Título, se recogen las competencias básicas, generales y específicas que un educador social debería tener.

Para empezar una de las competencias que he adquirido con este trabajo es la E1. “Comprender los referentes teóricos, históricos, culturales, comparados, políticos, ambientales y legales que constituyen al ser humano como protagonista de la educación” ya que para poder desarrollar el trabajo he tenido que recopilar, analizar y

sintetizar los referentes políticos, los históricos... que enmarcan a la prisión y al recluso. Esto se ve en todo el trabajo pero principalmente en los puntos en los cuales se expone el marco teórico, el legislativo y el contexto. A su vez la competencia E22.” Conocer las políticas de bienestar social y la legislación que sustentan los procesos de intervención socioeducativa.” también se ve reflejada en los puntos citados para la anterior competencia. Tanto la competencia E2. “Identificar y emitir juicios razonados sobre problemas socioeducativos para mejorar la práctica profesional.”, como la E9.”Intervenir en proyectos y servicios socioeducativos y comunitarios esos y resultados socioeducativos.”, y la E19.”Realizar estudios prospectivos y evaluativos sobre características, necesidades y demandas socioeducativas. En particular, saber manejar fuentes y datos que le permitan un mejor conocimiento del entorno y el público objetivo para ponerlos al servicio de los proyectos de educación social.”, se ven reflejadas en este trabajo en el desarrollo del punto cuatro cuando hablo de la reinserción dentro y fuera de prisión. Así mismo la competencia E20.” Conocer el marco de la educación social y los modelos desarrollados en otros países con especial atención a las iniciativas de la Unión Europea.” aparece al hablar de la legislación internacional donde me centro especialmente en la Unión Europea. Al final del trabajo cuando hago una propuesta sobre las líneas de actuación a seguir para la reinserción, se ve la competencia E6. “Diseñar y desarrollar procesos de participación social y desarrollo comunitario. “.

1.4. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Este trabajo se estructura en seis puntos clave desde los que se intenta analizar la reinserción. El primer punto es el de la introducción, en la cual se desarrollan los motivos por los que se ha decidido realizar un trabajo con la temática de la reinserción de la población reclusa. A su vez el punto de la introducción recoge los objetivos, la metodología, las competencias adquiridas y este punto que estoy desarrollando, la estructura.

El siguiente punto es el que recoge tanto el marco teórico como el legislativo concerniente a la reinserción. En él se analizan por un lado lo que históricamente los autores han dicho sobre la reinserción, y por otro lado las leyes y políticas españolas

que se ocupan de regular todo lo correspondiente a los centros penitenciarios y a las personas reclusas, añadiendo legislación importante a nivel europeo.

Tras haber enmarcado la reinserción a nivel teórico y legislativo, hablo del contexto de la reinserción, la prisión. En este punto trato de analizar tanto el centro penitenciario como al recluso y a los profesionales que trabajan dentro de prisión. Tomando así una visión general de todas las partes que componen la reinserción, puedo a continuación desarrollar el siguiente punto en el que hablo de la reinserción tanto fuera como dentro de los centros penitenciarios. Este punto es fundamental ya que en el expongo los programas internos de la prisión para el tratamiento y la reinserción, las asociaciones y organizaciones que actúan fuera de la cárcel para la reinserción del colectivo...

Después de haber visto y entendido en los anteriores puntos todo lo relevante de la reinserción y las partes y personas que la componen, en el penúltimo punto hago una propuesta de las medidas y las líneas de actuación que se deberían llevar a cabo para una correcta mejora de la empleabilidad y la resocialización.

Y para concluir el trabajo valoro y saco conclusiones del trabajo y todo lo que he aprendido acerca del tema y del colectivo desarrollado en él.

2. MARCO TEÓRICO Y LEGISLATIVO

En este punto del trabajo desarrollare tanto el marco teórico como el legislativo referente a la reinserción social y laboral del colectivo de reclusos, comenzando por analizar lo referente a la palabra reinserción dentro del marco teórico y las leyes y políticas más importantes a nivel nacional e internacional dentro del marco legislativo. Todo ellos enmarcara el marco referencial del que hablare a continuación de este punto.

2.1. MARCO TEÓRICO

Históricamente, las primeras nociones que se tienen sobre el término reinserción provienen de documentos de finales del siglo VXIII, cuando, a la par de los procesos de industrialización, la prisión se convierte en una institución de castigo y sanción penal. Es en esta época cuando empiezan las preocupaciones respecto de qué hacer con las personas privadas de libertad, la mayoría de clase baja, y por tanto, desfavorecida, desprotegida y vulnerable, en términos humanitarios y respecto del riesgo que representaban para la sociedad y para el orden y la seguridad (Garland, 1985 y Vanstone, 2004 citados en Villagra 2008).

En 1995 y según Ríos (1995, citado en Khiar 2012) uno de los objetivos de la prisión para alcanzar la reinserción es que durante la estancia en la misma la persona presa siga manteniendo vínculos con el entorno social, potenciando el vínculo con la comunidad.

Es en 1996 cuando Peñas (1996, citado en Peñafiel 2013) explica que el concepto de reinserción social se puede entender de dos modos: sentido máximo: la aceptación y

adaptación de la persona presa de valores y actitudes impuestos socialmente; sentido mínimo: la estrategia para generar alternativas frente a la actitud delictiva.

Desde mi punto de vista creo que siempre se deberían considerar ambos modos y que se debería hacer mayor hincapié en las causas que han provocado la situación y no estancarnos en la resolución de las consecuencias, ya que conociendo las causas se podrá diseñar una estrategia más adecuada a la persona y se podrán ofrecer más alternativas y conseguir así que acepte las normas, valores y actitudes que la sociedad impone para que su reintegración social sea lo más eficaz posible.

Por otro lado, García (1999, citado en Khiar 2012) explica que se puede entender atendiendo al resultado, es decir, la reinserción social significaría la vuelta a la sociedad tras un tiempo privado de libertad, habiendo asimilado unos valores y actitudes en su paso por prisión que le permitirán vivir pacíficamente en sociedad y respetando la ley, lo que supondría la no reincidencia.

Aranda (2007) y Gallego et al (2010, citados en Khiar 2012) explican que la reinserción tiene como objetivo la recuperación y adaptación del delincuente a las normas existentes en la comunidad y que es imprescindible estudiar las causas que han incidido en la acción delictiva para que cuando llegue el momento pueda reintegrarse en la sociedad de una manera pacífica.

Peñañiel (2013) señala que la reinserción es el paso de la actividad delictual a una actividad normalizada, y se debe dar en un contexto intervencional diferenciado: unidad penitenciaria, su grupo primario y por último en la comunidad.

Según Gallego et al. (2010, citado en Khiar 2012), es desde los años ochenta cuando la idea de reinserción genera una serie de dudas e interrogantes, debido a que los objetivos que se pretendían no se conseguían.

Ayuso (2003) indica que el término de reinserción surge como consecuencia de la imposibilidad de dar respuesta a las objeciones que se ponían a los fines de la pena, y que ha sido criticado últimamente por su vaga y ambigua orientación y significación.

Aranda (2007, citado en Khiar 2012) afirma que las críticas a este concepto surgen por la paradoja que supone educar para la libertad en un medio de no libertad y coacción.

Del mismo modo, en 2011, son Marcuello y García (2011, citado en Peñafiel 2013) los que exponen que la función reinsertadora en una institución de control extremo, como es la cárcel, deja de tener el sentido y el significado que lleva consigo y que se pretende establecer.

Entiendo por reinserción social el proceso mediante el cual se pretende recuperar y adaptar a las personas que están o han estado privadas de libertad o al margen de la sociedad un determinado tiempo, a las normas de la comunidad; por tanto se trata de adaptarles a la sociedad a la que pertenecen a través del tratamiento penitenciario, ya que este tratamiento, les permite la adquisición de valores normalizados y la pérdida de los hábitos que les han llevado a esa situación, permitiendo a estas personas vivir pacíficamente en la sociedad, respetando la ley y siendo de utilidad para la sociedad y para ellos mismos, lo que le ayudará a no reincidir.

Del mismo modo, entiendo por reinserción laboral el proceso con el que se pretende conseguir que la persona se introduzca y se mantenga en el mercado laboral, y por tanto, en la vida económica de la sociedad mediante un proceso similar al realizado para su reinserción social. Ambos términos están intrínsecamente relacionados y siempre deberían ser complementarios, no dejando nunca uno de ellos de lado.

Lo considero así puesto que el acceder a la vida económica de la sociedad va a permitir que la persona en concreto tenga más posibilidades, o le sea más sencillo, adaptarse a la vida social, ya que acceder a un empleo conlleva ser responsable y adaptarse a nuevos hábitos, horarios y actitudes. Del mismo modo, permite a la persona la creación de nuevas redes sociales que podrán convertirse en redes de apoyo.

2.2. MARCO LEGISLATIVO

2.2.1. Legislación internacional

Lo más importante en materia penitenciaria a nivel internacional son las normas que han elaborado tanto las Naciones Unidas como el Consejo de Europa. Las normas más significativas de las Naciones Unidas que se refieren o que afectan a la reinserción social de población reclusa serían:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, en su resolución nº 217 A.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General el 19 de diciembre de 1966, en la resolución nº 2200 y en vigor en España desde el 23 de marzo de 1976.
- La Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965, en vigor en España desde el 4 de enero de 1969.
- La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, aprobada por Asamblea General el 10 de diciembre de 1984, en vigor en España desde el 26 de junio de 1987.
- Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y trato al delincuente, celebrado en Ginebra en 1955.

Por otro lado el Consejo de Europa redacta varias recomendaciones aplicables al medio penitenciario. El Comité Europeo procede a partir de 1967 a una revisión de las Reglas Mínimas, el texto final se aprobó el 19 de enero de 1973.

En 1996 se crean las Reglas Penitenciarias Europeas y posteriormente el Consejo de Europa aprueba una Recomendación Rec (2006)2 del Comité de Ministros de los Estados miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas.

Pero hay que decir que cada uno de los países miembros del Consejo de Europa tiene su propia legislación y situación pero lo que dice y promueve dicho consejo sirve

para dar recomendaciones siempre teniendo en cuenta la situación y circunstancias que vive cada uno.

2.2.2. Legislación nacional

En España no se puede hablar de legislación penitenciaria hasta la muerte del dictador Francisco Franco, en 1975. Tras la muerte de este y viendo las necesidades que había de cambiar gran parte de las normas que habían regido en el país hasta el momento, se aprueba el 29 de diciembre de 1978 la Constitución Española pese a la negativa o el miedo al cambio que un parte de la sociedad manifestaba. En materia penitenciaria la Constitución implanta principios como: la abolición de la pena de muerte y de la tortura, la legalidad y proporcionalidad de las penas, la finalidad resocializadora y el desarrollo de derechos fundamentales para todos los ciudadanos.

Principalmente tenemos que nombrar el artículo 25 de la Constitución Española, el cual dice que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados.

El artículo 15 nos habla de la violencia física y de la pena de muerte “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.”

Y el artículo 17 habla de la forma de proceder en las detenciones de las personas:

- Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma prevista en la ley.
- La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

- Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.
- La ley regulará un procedimiento de hábeas corpus para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Tras la aprobación de la Constitución Española se crea la necesidad de crear leyes acordes con ella que regulen todos los ámbitos de la sociedad, incluyendo aquí el penitenciario, por lo que el 26 de septiembre de 1979 se aprueba la Ley Orgánica General Penitenciaria. Esta ley es vital para entender como está regulado y gestionado el ámbito penitenciario y todo lo concerniente a él, por eso hay que hacer referencia a varios artículos, títulos y capítulos de utilidad para este trabajo:

- El artículo 1 señala que las instituciones penitenciarias reguladas dicha ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados.
- Dentro del Título II del Capítulo II hay que destacar: El artículo 26 que dice que el trabajo será considerado como un derecho y como un deber del interno, siendo un elemento fundamental del tratamiento. El artículo 27 establece que el trabajo que realicen los internos, dentro o fuera de los establecimientos, estará comprendido en distintas modalidades que en el artículo están especifica. El artículo 28 habla de la compatibilidad del trabajo con las sesiones de tratamiento y la enseñanza. Y por último destacar el artículo 29 que señala que todos los penados tendrán obligación de trabajar conforme a sus aptitudes físicas y mentales.
- En el Capítulo X del Título II se habla únicamente de la educación de los reclusos.
- El Título III se habla del tratamiento del interno dentro de prisión.

- Y por último hay que hablar del Título IV que es el que contiene los artículos de la asistencia postpenitenciaria en tres artículos. El primero el artículo 73 dice que el condenado que haya cumplido su pena o se haya extinguido su responsabilidad penal deben ser plenamente reintegrados en el ejercicio de sus derechos como ciudadanos y los antecedentes no podrán ser en ningún caso motivo de discriminación social o jurídica.
- El artículo 74 señala que el Ministerio de Justicia, a través de la Comisión de Asistencia Social, prestará a los internos, a los liberados condicionales o definidos y a los familiares de unos y otros la asistencia social necesaria.

Por último el artículo 75 se refiere a la Comisión de Asistencia Social su labor y las personas que la formarán.

Otro elemento de la ley española que suscita interés para este trabajo es el Código Penal, aprobado mediante la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. En él se encuentran artículos relacionados con los delitos, las penas y las libertades de una persona española.

Por último hay que destacar otra norma de vital importancia en referencia al ámbito penitenciario: el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero. Anterior a este Reglamento, se encontraba vigente el Reglamento Penitenciario de 1981 aprobado por Real Decreto 1201/1981 de 8 de mayo.

La finalidad de este reglamento es reformar la normativa reglamentaria penitenciaria de 1981 ya que se cree conveniente adaptar esa norma a los nuevos tiempos, modelos de vida de la sociedad española, y al cambio que experimentó la sociedad en los últimos 15 años; de toda esta transformación había quedado exenta la realidad penitenciaria. El Reglamento penitenciario está compuesto por 325 artículos de entre los cuales hay que destacar los que son de interés para este trabajo:

- En el artículo 2 señala que la actividad penitenciaria tiene como fin primordial la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de los detenidos, presos y penados y la asistencia social de los internos, liberados y de sus familiares.

- Los artículos 4 y 5 son los que delimitan los derechos y los deberes de población reclusa.
- Dentro del Capítulo VI el artículo 55 nos habla de las áreas de participación, la forma de organizar el horario y su participación en las actividades de orden educativo, recreativo, religioso, laboral, cultural o deportivo. También señala que la participación se efectuará a través de Comisiones ajustándose a las normas que desarrollan los siguientes artículos.
- Dentro del Título III en el Capítulo I hay que destacar dos artículos que tratan del régimen penitenciario: el artículo 73 en el que se establece el concepto de régimen penitenciario y sus fines, y el artículo 74 en el que se exponen los tipos de régimen penitenciario establece tres tipos de régimen (ordinario, abierto y cerrado).
- Al igual que en la Ley Organica General Penitenciaria se hablaba del tratamiento de los reclusos en el Título III, en el Reglamento se habla de los mismo pero en el título V:
 - En el Capítulo Primero destacamos tres artículos: artículo 110 el que enumera los elementos del tratamiento, artículo 111 habla de las Juntas de Tratamiento y Equipos Técnicos y por último el artículo 112 el cual establece la participación del interno en el. Respecto al tratamiento el Capítulo II habla de los programas del mismo.
 - El artículo 122 es el que trata de la formación básica.
 - Los artículos 124 y 125 exponen otro tipo de enseñanzas.
 - El artículo 130 enuncia la formación profesional y ocupacional.
 - El artículo 153 trata del trabajo ocupacional.
- El Título VII, del artículo 163 al 191, hace referencia a las formas especiales de ejecución, dividiéndolas por capítulos, las cuales desarrollaremos más adelante.
- El artículo 203 establece dice que los beneficios penitenciarios responden a las exigencias de la individualización de la pena en atención a la concurrencia de factores positivos en la evolución del interno, encaminados a conseguir su

reeducación y reinserción social como fin principal de la pena privativa de libertad.

- Por último en el Capítulo II del Título IX se habla de la acción social penitenciaria. En el artículo 229 de dicho Capítulo y Título se señala que Los servicios sociales penitenciarios asistirán a las personas que ingresen en prisión y elaborarán una ficha social para cada interno, que formará parte de su protocolo personal.

2.2.3. Políticas dirigidas a la población reclusa

Hay una gran necesidad de llevar a cabo diferentes políticas para fomentar la reinserción social y laboral de la población reclusa. Pedro José Cabrera (2002) en su artículo “Cárcel y exclusión” dice que “ la salida de la cárcel se ve envuelta en una pérdida de posibilidades de cara al empleo por efecto del estigma que implica la condición de ex presidiario, y también como consecuencia de la descualificación que acarrea el periodo de internamiento” (Pag. 83).

Para el fomento de la reinserción se crean la llamadas “políticas activas” que son “un conjunto de acciones y medidas de orientación, empleo y formación dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social” RD 3/2011 de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo. Dentro de dichas políticas activas podemos destacar una de las activas:

- El RD 20/2012 de 13 de julio medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad en cuya disposición transitoria sexta habla de la supresión del derecho a la aplicación de bonificaciones por contratación, manteniendo el empleo y fomento del autoempleo, a su vez establece los casos en las que se mantiene todo lo anterior.

Por otro lado están las políticas pasivas que son “aquellas políticas cuyo gasto está destinado al mantenimiento de rentas” según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Es muy importante mantener las prestaciones destinadas a la subsistencia del colectivo de reclusos cuando salen de prisión, ya que las rentas las personas que salen de prisión suelen ser bajas. En estos momentos las prestaciones vigentes para personas reclusas están reguladas en el Real Decreto 625/1985.

Por último se encuentra el subsidio de desempleo para los trabajadores liberados de prisión por libertad condicional o cumplimiento de condena superior que no tengan derecho a la prestación contributiva por desempleo, siempre y cuando cumplan unos requisitos adicionales.

3. ANÁLISIS DEL CONTEXTO

Después de haber analizado el marco tanto teórico como legislativo concerniente a la reinserción social y laboral de la población reclusa es necesario analizar cuestiones tales como ¿Qué es la prisión? ¿Cuáles son las características de las personas reclusas? ¿Qué profesionales conforman el centro penitenciario? La resolución de todas estas cuestiones va a facilitar la creación de nuevas líneas y propuestas de reinserción.

Por lo tanto empezare por decir que las prisiones son establecimientos penitenciarios ordinarios. En este tipo de centros y, según Ayuso (2003), todas las actividades se realizan en el mismo contexto y espacio, y bajo una única autoridad. Existe una rigidez de horarios y de actividades programadas. Las relaciones entre funcionarios y los internos se basan en la vigilancia, distinguiendo de esta forma cual es el vigilado y el vigilante. Tras esto, podemos decir que la vida en prisión es generalizada y sistematizada para todas las personas presas, y, podemos vislumbrar la situación de inferioridad e inseguridad en la que se puede encontrar el recluso al entrar en prisión y durante su estancia, puesto que se encuentra las 24 horas del día sujeto a una autoridad, bajo el mismo espacio y regulado por unos horarios estrictos y unas normas básicas de convivencia que debe cumplir.

El recluso debe adaptarse a nueva vida que le plantea la prisión, debiendo desde un primer momento tener buenas expectativas de futuro, puesto que sino la intervención a realizar con él, y por tanto, su reinserción corre peligro. Del mismo modo, corre peligro su estado emocional y de salud, puesto que se enfrenta a una situación de

privación de libertad que, sin expectativas positivas, le va a costar aceptar y a la que le va a costar adaptarse.

La situación de adaptación se vuelve más complicada aun cuando la persona reclusa es consumidora habitual de sustancias estupefacientes, ya que la entrada en prisión conlleva directamente el no consumo de estas. España cuenta con 68 centros de este tipo, pero además, existen una serie de unidades específicas (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2012).

3.1. CARACTERÍSTICAS DEL RECLUSO

Para empezar a hablar de características del recluso que hay en España hay que empezar por mirar los últimos datos que haya acerca de la cantidad de población reclusa que hay en estos momentos en nuestro país, estos datos se remontan al año 2012 y están recogidos en el Informe general de la secretaría general de instituciones penitenciarias del ministerio del interior, y la cantidad se eleva a 59.779 internos de los cuales 53.994 eran hombres y 4562 eran mujeres. Estos números nos indican que el sexo masculino es el que prima en las cárceles españolas.

Tabla 1: Proporción de la población reclusa por sexo.

SEXO	HOMBRE	MUJER	TOTAL
TOTAL 2011	55.425	4.550	59.975
% 2011	92,4	7,6	100
TOTAL 2012	53.994	4.526	58.556
% 2011	92,2	7,8	100
VARIACIÓN ANUAL	-1.431	12	-1419
% VARIACIÓN	-2,6	0,3	-2,4

Según los grupos de edad, diferenciando por sexo, los varones, el 4,9% tienen entre 18 y 20 años, un 14,5% entre 21 y 25 años, un 16,4% entre 26 y 30 años, un 32,3% tienen entre 31 y 40 años, un 28,7% entre 41 y 60 años y un 2,1% tienen más de

60 años. Hay que resaltar que hay un 1,1% de la población de la cual no consta la edad.

En cuanto a la población reclusa femenina, señala que un 4,4% tiene entre 18 y 20 años, un 13,7% entre 21 y 15 años, un 18,1% tienen entre 26 y 30 años, un 34,8% entre 31 y 40 años, un 26,5% entre 41 y 60, y un 1,5% tienen más de 60 años. En este caso, el porcentaje de mujeres de las que no consta la edad es un 1,5%.

Tabla 2: Porcentajes de reclusos según sexo y grupo de edad.

SEXO	HOMBRE	MUJER
EDAD	%	%
18-20	4,9	4,4
21-25	14,5	13,7
26-30	16,4	18,1
31-40	32,3	34,8
41-60	28,7	26,5
Más de 60	2,1	1,5
No consta	1,1	1,5
TOTAL	100	100

En el estudio “La inserción socio-laboral de los ex internos de los centros penitenciarios de Catalunya” (Álos, Esteban, Miguélez, Alcaide, y Roldán, 2011) vemos que el nivel de estudios de los reclusos es bajo, un 47% no sobrepasaba la primaria, un 30% tenía estudios medios y menos del 3% tuvo acceso a estudios superiores, lo que no implica que los acabaran.

Si hablamos de la trayectoria profesional vemos que las experiencias laborales previas al ingreso en prisión son cortas sobre todo en las personas que reinciden. Según el CIRE (Centre de Iniciatives per a la Reinserció) excepto las personas jóvenes muchas de las personas que participan en sus programas tienen alguna experiencia laboral en

empleos manuales como la construcción, además una gran parte tenía como fuente de ingresos principal sus actividades delictivas, pero también hay un número menor de gente que compaginaba empleos de corta duración con las actividades delictivas.

Por último hay que hablar de los vínculos familiares y sociales de las personas reclusas ya que es muy importante para definir su perfil. Muchas veces las relaciones con familiares como primos o hermanos, están deterioradas antes de entrar en prisión, o con el paso del tiempo se van deteriorando ya que la prisión supone un total aislamiento. En cuanto al entorno social la mayoría de personas antes de entrar en prisión se rodeaban de otras personas que se movían en el mismo ambiente delictivo.

3.2. 3LOS PROFESIONALES DENTRO DE PRISIÓN

Para finalizar este punto es imprescindible que haga referencia a los profesionales que trabajan dentro de los centros penitenciarios sin los cuales no sería posible que la reinserción de la población reclusa se llevase a cabo. Basándome en lo que dice la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior, Gobierno de España, debo decir que existe una gran variedad y a continuación nombraré todas ellas:

- **Juristas:** Son los encargados de estudiar toda la información penal, procesal y penitenciaria de cada interno y de realizar la valoración jurídica para su clasificación que determinará la programación del tratamiento que ha de seguir. Redactan y fundamentan los acuerdos adoptados por la Junta de Tratamiento y realizan informes jurídicos para las autoridades judiciales y la Administración Penitenciaria. Los servicios jurídicos de cada centro penitenciario proporcionan orientación legal e información actualizada de la situación procesal, penal y penitenciaria a los internos para que puedan trazar unas expectativas realistas de futuro a medio y largo plazo.
- **Sociólogos:** Realizan las investigaciones y estudios que determina la Administración Penitenciaria, al tiempo que asesoran sobre las materias propias de su especialidad. También participan en la programación, desarrollo y evaluación de los programas de intervención a los reclusos.

- **Pedagogos:** Realizan las investigaciones y estudios desde el punto de vista del historial escolar, grado cultural y nivel de instrucción de los internos. Además, ponen en marcha programas pedagógicos en los centros penitenciarios y participan en las reuniones de los Equipos de Tratamiento.
- **Psicólogos:** Estudian las variables que determinan el comportamiento del interno para emitir informes e identificar las carencias y necesidades que deben ser tenidos en cuenta a la hora de asignar los programas de tratamiento y los modelos individualizados de intervención para cada recluso. Son los responsables de llevar a cabo los programas terapéuticos.
- **Educadores:** Su trabajo consiste en conocer, asesorar e informar tanto de temas penitenciarios como extra penitenciarios a cada uno de los internos que tienen asignados. Observar su conducta y emitir los correspondientes informes que quedan reflejados en la carpeta de seguimiento. Desarrollan los programas de intervención terapéutica y las actividades culturales y deportivas que afectan a los internos asignados.
- **Trabajadores sociales:** Antes de iniciar cualquier otra intervención para la rehabilitación del interno, la atención prioritaria de los trabajadores sociales está centrada en resolver la problemática socio-familiar que ha desencadenado su ingreso en prisión. En particular, proporcionan información y asesoramiento de los servicios sociales existentes para que puedan acceder a subsidios, ayudas para la vivienda, escolarización, becas, subvenciones, etc... Los trabajadores sociales median en la restauración de los vínculos familiares deteriorados o rotos para recomponer el tejido social del interno. Cuando estos no existen, buscan recursos sociales alternativos de asistencia con vistas a su paulatina reintegración social. También son los responsables de propiciar la inserción laboral de aquellos reclusos cuya situación penitenciaria les permite acceder al entorno social y laboral. Todo esto sin desatender la labor de apoyo y seguimiento a los liberados condicionales y a las personas sometidas a penas alternativas.

- **Personal sanitario:** Es el encargado de elaborar los protocolos para el desarrollo de la actividad asistencial dentro del establecimiento penitenciario. Deben asegurar que la atención sanitaria sea de calidad mediante la utilización racional y eficiente de los recursos diagnósticos y terapéuticos propios y ajenos. Determinan los criterios para la derivación al nivel especializado de los enfermos que la precisan y hacen un seguimiento crítico. También son los responsables de asegurar el correcto cumplimiento de los programas de salud establecidos por la dirección del centro o por la administración sanitaria competente. Tienen que velar para que toda la documentación sanitaria esté correctamente cumplimentada y pueda estar a disposición de la dirección del centro y de los organismos sanitarios públicos.
- **Personal de interior y vigilancia:** Este grupo representa la inmensa mayoría del colectivo de trabajadores del sistema y desarrolla diversas y variadas funciones dentro de los centros. Además de garantizar el mantenimiento del orden, está directamente implicado en las tareas educadoras y de rehabilitación de los presos. El contacto directo de estos profesionales con el interno le proporciona información de primera mano sobre su comportamiento y es un observador privilegiado de la evolución que experimenta durante el desarrollo de los diferentes programas. Su trabajo se desarrolla en estrecha colaboración con los equipos terapéuticos y educativos del centro y su aportación resulta un factor imprescindible en el proceso de reinserción del delincuente.

4. LA REINSERCIÓN

Es de vital importancia el desarrollo de este punto, en el cual se va a explicar la manera de llevar a cabo la reinserción tanto dentro como fuera de los centros penitenciarios. En este apartado se verán, entre otras cosas, los programas de tratamiento e intervención que se llevan a cabo dentro de prisión y a su vez las organizaciones y asociaciones que a la salida del recluso del centro penitenciario se preocupan por facilitar su reinserción.

4.1. LA REINSERCIÓN DENTRO DE LA PRISIÓN

En el sistema penitenciario español la reinserción se concibe reglamentariamente como tratamiento. El artículo 59 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, establece el concepto en su apartado uno: El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados, y, en su apartado dos fija el objetivo que es pretender hacer del interno una persona con la intención y capacidad de vivir respetando la ley, así como de subvenir a sus necesidades. A tal fin se procurará en la medida de lo posible, desarrollar en ellos actitudes de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general.

En el tratamiento se incluyen las actividades terapéuticas y asistenciales, pero también, las formativas, educativas, socioculturales, laborales, recreativas y deportivas. Todas ellas están destinadas al crecimiento personal del recluso y a la superación de los

problemas que le llevaron a prisión, optimizando sus capacidades laborales y educativas y mejorando sus habilidades sociales.

Para que esto resulte eficaz, se diseña y desarrolla un Programa Individualizado de Tratamiento para cada recluso, pues, cada uno tiene una serie de circunstancias o características que le diferencian del resto, y por tanto, también el programa de tratamiento tiene que ser diferente para cada persona interna, procurando que ella misma participe en su propio proceso, descubriendo de esta forma nuevas motivaciones y aspiraciones que le lleven a cambiar para adaptarse a la sociedad. El tratamiento penitenciario es un tema que ha sido y será muy tratado por diversos autores debido a su importancia.

Bueno (2006 citado en Marín, 2013) señala que el término tratamiento aparece en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aunque en este caso, el tratamiento equivale a la manera de comportarse en general con las personas de nuestro alrededor. No es hasta 1956, con el Reglamento de los Servicios de Prisiones, cuando aparece este término asociado al sentido que tiene actualmente. Podemos decir, que resulta curioso que fuera durante el franquismo cuando se hace referencia a este término, creado seguramente para hacer frente a la nueva realidad que se presentaba.

Otro autor, Alarcón (1978 citado en Marín, 2013) lo considera como una ayuda basada en la ciencia, aceptada de forma voluntaria por el interno, ya que, es consciente de que en el futuro le facilitará el poder elegir o conducirse con mayor libertad, es decir para que pueda superar una serie de condicionamientos o circunstancias individuales, sociales o de cierta entidad, que hayan podido provocar o facilitar su delincuencia.

También destacar que en el modelo penitenciario español, regular el tratamiento ha sido un gran logro del sistema, intentando potenciar y maximizar el fin socializador que persiguen, si se proporciona de una manera organizada y se cuentan con los medios necesarios para su consecución.

La finalidad de la reinserción está relacionada con los fines de la privación de libertad, y consiste en, conseguir que la persona reclusa adquiera una personalidad que le permita respetar la ley y que, además, adquiera actitudes de respeto, responsabilidad y solidaridad. Para ello se les proporcionarán alternativas con el fin de mejorar su calidad

de vida a través del trabajo de habilidades cognitivas, formación laboral, cultural, etc. En definitiva, podemos decir, que la finalidad de la reinserción, es conseguir que los internos adquieran una serie de actitudes, destrezas, valores y hábitos que les permitan ver de otra forma la realidad, respetando la ley, a ellos mismos y al resto de la población. De esta forma verán de otro modo la realidad y tendrán la oportunidad de vivirla de una manera diferente a como lo venían haciendo.

La reinserción está inspirada en una serie de principios que vienen recogidos en el artículo 62 de la Ley Orgánica General Penitenciaria:

1. Estará basado en el estudio científico de la constitución, temperamento, carácter, aptitudes y actitudes del sujeto a tratar, así como de su sistema dinámico motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad.
2. Guarda relación directa con un diagnóstico de personalidad criminal con un juicio pronóstico inicial, así como el resumen de su actividad delictiva y de todos los datos ambientales ya sean individuales, familiares o sociales.
3. Será individualizado, consistiendo en la utilización de métodos medicobiológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales en relación a la personalidad del interno.
4. Será complejo, exigiendo la integración de varios métodos en una dirección de conjunto y en el marco del régimen adecuado.
5. Será programado, fijándose en el plan general que deberá seguirse en su ejecución, la intensidad mayor o menor en la aplicación de cada método de tratamiento y la distribución de los quehaceres concretos integrantes del mismo entre los diversos especialistas y educadores.
6. Será de carácter continuo y dinámico, dependiente de las incidencias en la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena (LOGP, 1979).

Para llevar a cabo la reinserción, tenemos que tener en cuenta que de forma general existen dos métodos para la misma. El primero de ellos hace referencia a las actividades terapéuticas y asistenciales, mientras que el segundo se orienta a actividades educativas, formativas, laborales, sociales, culturales, recreativas y de deporte. Considero que ambos métodos deben ser utilizados para todos los reclusos, y que deben ser complementarios, ya que una intervención terapéutica no implica que el recluso no pueda formarse o no pueda realizar actividades culturales o recreativas, y viceversa.

La reinserción en prisión se lleva a cabo desde diferentes niveles, teniendo siempre en cuenta la finalidad y los métodos de la misma.

El primer nivel es el individual, el cual se pone en marcha desde el momento en el que la persona ingresa en prisión. Se lleva a cabo mediante las actuaciones, actividades y programas dirigidos a ello. Consiste en una observación, seguimiento y evaluación, así como la evolución de los internos; para esto, es necesario tener en cuenta dos criterios o aspectos. El primero de ellos consiste en la adaptación del interno al establecimiento penitenciario y al régimen en el que se encuentre. El segundo criterio a tener en cuenta es la participación del interno en las actividades propuestas, es decir, en los programas de tratamiento.

Aunque estos sean los criterios a tener en cuenta, es necesario que los servicios encargados de la reinserción utilicen los medios, estrategias y métodos necesarios para que el tratamiento resulte eficaz y puedan adquirir valores que les permitan conseguir una vida sin nuevos delitos.

A nivel familiar el principal obstáculo para una adecuada intervención es la carencia o el rechazo de los vínculos familiares del interno hacia ésta, así como cuando es el ámbito familiar quien desencadena los problemas.

Cuando esto no supone un obstáculo, es imprescindible que exista una estrecha relación o contacto con la familia desde el ingreso. El trabajador social recogerá datos complementarios que le serán de ayuda para su clasificación, para la concesión de salidas al exterior y, posteriormente, la libertad condicional.

Pienso que si la familia accede a mantener contacto con el trabajador social de la prisión y se interesa por su interno, a la hora de la puesta en libertad el recluso elegirá a su familia como su medio prioritario de acogida y de reinserción, por lo que también considero importante destacar que cuando el caso lo requiera sería conveniente realizar sesiones terapéuticas familiares (más adelante en la propuesta de reinserción social se expondrá más detenidamente).

Entiendo que la familia es el mejor recurso para que el recluso se sienta apoyado, y del mismo modo se convierta, en el principal recurso para su seguimiento y reinserción. Cuando la familia aporta datos o información es más fácil para el profesional realizar una serie u otra de actuaciones, puesto que conoce sus circunstancias familiares, sociales y del contexto que pudieran hacerle cometer el delito.

A nivel de comunidad Ayuso (2003) establece que se puede contemplar bajo dos perspectivas:

- Como un medio de cooperación y colaboración en la propia ejecución del tratamiento.
- Como una forma general de cogestión.

Un ejemplo de la primera perspectiva pueden ser las unidades dependientes, es decir, la utilización de una vivienda normalizada para que los internos, de forma anónima, convivan, se sientan más libres y se vayan adaptando a su entorno.

En cuanto a la segunda perspectiva comentar que los centros penitenciarios han pasado a tener una gestión compartida con organismos no gubernamentales o asociaciones religiosas entre otras. Esto sucede porque son estas organizaciones quienes realizan gran parte de las tareas de enseñanza, sanidad, la reinserción socio laboral.

Como opinión personal considero que dentro de prisión aún sigue siendo más importante el control, la custodia y las tareas administrativas, puesto que solamente precisan ayuda de organizaciones y asociaciones en las tareas cuya finalidad es la reinserción y la reeducación del interno.

El proceso de reinserción tiene una serie de variables y dimensiones que influyen en la misma, ya sea de manera positiva o negativa: Personales, tanto demográficas como

psicológicas, así como la nacionalidad, el sexo y la edad; Familiares y/o sociales, es decir, los vínculos familiares y las redes sociales con las que cuenta el interno; Ocupacionales: la educación que tienen, su trayectoria y experiencia laboral; Penales: el tipo de delito, el tiempo de condena o los comportamientos que tiene el recluso dentro de prisión; La motivación que tenga el interno en su proceso de cambio; Institucionales: tanto las oportunidades de formación y adquisición de hábitos como las oportunidades de inserción ocupacional.

Los profesionales que trabajan en prisión, o los expertos, distinguen cuales son las variables que influyen positivamente. Podemos decir que estas, por norma general, son ser nacional (en este caso español), mujer, de edad madura, tener vínculos familiares y sociales, tener una condena breve, que el interno tenga motivación y realizar formación ocupacional así como trabajo en talleres dentro y fuera de prisión si se les permite.

Por el contrario, establecen que ser hombre, extranjero, joven, sin motivación, sin redes sociales y no realizar trabajos ocupacionales ni formación son las variables que influyen de una manera negativa en el proceso de reinserción.

Los internos destacan que el afecto y el apoyo de sus redes sociales actúan como una herramienta imprescindible para su reinserción, y que las amistades basadas en ambientes delictivos favorecen su reincidencia y su no reinserción, por lo que son conscientes de que esas amistades o vínculos les son perjudiciales y deben cambiarlos. (Alós, Esteban, Jódar y Miguélez, 2014).

La manera de influir en la reinserción de estas variables es dinámica, puesto que depende de las características de la personalidad del interno principalmente, pero, cuando las variables son favorables al cambio, la transición a la libertad suele conllevar el acceso al mercado laboral y el fin de la relación con la institución penitenciaria, puesto que, se da por hecho que el interno reinsertado no va a reincidir.

Aunque los profesionales diferencien las variables más positivas no quiere decir que siempre sea así, no tienen que darse todos los aspectos que consideran positivos para que la reinserción sea favorable, sino que las variables positivas se mezclarán con las negativas, teniendo los profesionales el papel de fortalecer las positivas y disminuir

el peso negativo que tiene el resto para que la intervención sea la adecuada y la reinserción de calidad.

4.1.1. Programas para la reinserción en prisión

Para llevar a cabo la reinserción, los programas de tratamiento son la principal herramienta con la que se cuenta en prisión. Son beneficiosos para el interno y de utilidad para su reinserción, siempre y cuando se realicen con motivación, de forma voluntaria y con ganas de aprender. Existen una gran cantidad de programas de tratamiento en los establecimientos penitenciarios españoles, pero para este trabajo vamos a omitir todos aquellos relacionados con perspectivas jurídicas, médicas, psicoterapeutas o de otro tipo, centrándonos en los que ponen énfasis en el ámbito socio-educativo y socio-laboral, puesto que considero que son los que mayor impacto pueden tener en su reeducación y reinserción social y laboral en la sociedad.

A. . Programas socioeducativos

Destacar que en el conjunto de la documentación oficial sobre programas del Ministerio del Interior de Instituciones Penitenciarias no aparecen los programas socioeducativos como tal (Del Pozo y Añaños, 2013, citado en Del Pozo, Jimenez & Turbi, 2013). Se pueden distinguir varios subtipos:

- Programas de habilidades sociales: la finalidad de este tipo de programas es intentar, y conseguir, que las personas internas adquieran y mantengan una serie de habilidades como pueden ser las comunicativas, asertividad y empatía, o mecanismos para mejorar la convivencia. Este tipo de programas se suelen realizar con personas en situación o en riesgo de marginación o exclusión social.

Destacar que en algunos establecimientos penitenciarios no existen este tipo de programas como tal pero forman parte de otro tipo de programas en los que también se hace referencia a la adquisición de habilidades sociales.

- Programas socioeducativos familiares: el trabajo con las familias viene siendo realizado por los trabajadores sociales para contactar, informar y

valorar la situación familiar y la idoneidad para la acogida y tutela de las personas en sus periodos de semi-libertad.

- Programas socioculturales y deportivos: en este tipo de programas se anima al interno a leer, se realizan actividades de biblioteca, musicales y audiovisuales, teatro, talleres de poesía, edición de revistas, exposiciones, etc., así como favorecer el deporte mediante determinadas actividades, tanto de carácter recreativo como de competición, pero siempre pretendiendo la motivación y participación activa de los internos, así como su desarrollo integral.
- Programas específicamente de género: este tipo de programa permite mejorar la realidad evitando todo tipo de discriminación. El Programa de Igualdad entre hombres y mujeres de prisión contempla más de cien acciones que se centran en cuatro puntos: 1. Nivel organizativo, 2. Observatorio Permanente para la erradicación de factores de discriminación basados en el género, 3. Atención integral a las necesidades de las mujeres encarceladas y exarceladas, 4. Planes para favorecer la erradicación de la violencia de género y paliar sus consecuencias (Del Pozo, 2012, citado en Del Pozo et al., 2013).

B. Programas de educación para el empleo y la reinserción laboral.

Este tipo de programas se pueden dividir en dos categorías, ambas relacionadas y complementarias:

- Formación para el empleo
- Trabajo ocupacional y /o remunerado

Estos programas pretenden favorecer los conocimientos o aprendizajes relacionados directamente con el mundo laboral. Se puede hablar de una triple perspectiva. Primeramente la formación inicial, que facilita el acceso a una primera ocupación laboral. La segunda se orienta a la formación laboral de personas en desempleo pero con intención e ilusión por introducirse en el mercado de trabajo.

Por último, la tercera perspectiva está orientada a las personas ocupadas laboralmente que quieren poseer una mayor cualificación y mejorar de este modo su formación y sus condiciones laborales.

Desde mi punto de vista considero importante señalar que la finalidad de las personas ubicadas en la primera perspectiva no es la reinserción, sino la inserción laboral, puesto que la partícula “re” señala una segunda vez como mínimo, y estas personas nunca han accedido al mercado laboral, por lo que sería erróneo el concepto reinsertar para ellas.

Del mismo modo creo importante señalar que las actuaciones que se realicen deben poner mayor énfasis en las dos primeras perspectivas, puesto que las personas ubicadas en la tercera se encuentran insertadas laboralmente, aunque siempre es favorable que mejoren su formación. Además considero importante hacer mención a las personas o grupos que presentan problemas o necesidades especiales, ya que, estas personas o grupos necesitarán más apoyo y ayuda para conseguir su reinserción social y laboral.

En algunos centros penitenciarios existen talleres donde los internos realizan trabajos productivos, ya que según dispone la Ley Penitenciaria, el trabajo es un derecho y un deber del interno, además de una herramienta imprescindible para su reinserción. No es considerado como medio disciplinario.

La práctica laboral de estos talleres está relacionada con la formación ocupacional que se imparte en el establecimiento y sus acciones están dirigidas a su reinserción social y laboral. El trabajo productivo es retribuido, considerándose una relación de trabajo especial por el Estatuto de los Trabajadores, lo que conlleva el derecho a prestaciones y a la Seguridad Social. Es el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias quien se encarga de la gestión, organización y control de estos talleres aunque la gestión puede ser a través de entidades privadas también.

La ley Orgánica General Penitenciaria desarrolla en su artículo 27 lo referido a la formación, el empleo y el trabajo ocupacional:

1. El trabajo que realicen los internos, dentro o fuera de los establecimientos, estará comprendido en alguna de las siguientes modalidades:
 - a. Las de formación profesional, a las que la administración dará carácter preferente.
 - b. Las dedicadas al estudio y formación académica.
 - c. Las de producción de régimen laboral o mediante fórmulas cooperativas o similares de acuerdo con la legislación vigente. d) Las ocupacionales que formen parte de un tratamiento.
 - d. Las prestaciones personales en servicios auxiliares comunes del establecimiento, y
 - e. Las artesanales, intelectuales y artísticas.
2. Todo trabajo directamente productivo que realicen los internos será remunerado y se desarrollará en las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente (LOGP, 1979).

Iniciativa Comunitaria Equal (2010) considera que el trabajo productivo y remunerado es esa actividad que, sumada al tratamiento penitenciario, se convierte en una herramienta primordial para dotar a los reclusos de una serie de hábitos mínimos laborales que nunca han tenido o que teniéndolos, les sirvan para mantenerles y no perderlos por estar ciertas temporadas en prisión.

El trabajo penitenciario es beneficioso para el recluso que lo realiza, porque entre otras cosas consigue hábitos y puede servirle para buscar al salir del centro un empleo. Asimismo, les proporciona dinero, tanto para ellos como para sus familias y les ayuda a normalizar su vida en prisión, mejorando sus expectativas de reinserción (Alós, Artiles, Lobo & Badia, 2009, citado en Barreiro-Gen, 2012).

Podemos decir que esto significa que una vez que hayan cumplido su pena privativa de libertad, y por tanto adquieran esta última, sean capaces de poner en práctica los hábitos laborales aprendidos en prisión, lo que significaría al mismo tiempo, que se ha logrado el objetivo principal de la prisión.

La incorporación del trabajo al tratamiento penitenciario pretende que aparte de hábitos laborales adquieran responsabilidades. La administración penitenciaria debe procurar que los internos tomen conciencia de que con un trabajo remunerado pueden mantener y sostener sus propias cargas, las cargas familiares y cualquier carga u obligación que tengan, disponiendo del dinero en las condiciones reglamentariamente establecidas.

Alós, Martín, Miguelez & Gibert (2009) exponen que en este sentido nos podemos encontrar con dos principales interpretaciones sobre el significado subjetivo y la relevancia social del trabajo penitenciario. La primera, explican, esta defendida en particular por especialistas de la Administración, los que consideran el trabajo como un elemento modificador de las conductas del interno en beneficio de su reinserción socio-laboral.

La segunda interpretación es defendida normalmente por colectivos extrapenitenciarios, los cuales abogan por un modelo de estado que tenga un papel creciente en el ámbito penal y menor en términos intervencionistas penitenciarios.

C. . Programas educativos reglados de formación e instrucción reglada básica universitaria y no universitaria.

Estos programas pretenden aumentar la participación educativa, en especial en los niveles más bajos y mejorar la calidad educativa que tienen los internos. Este tipo de programas puede ser incluido en los socio-educativos, aunque se tiende a hacer referencia específica a ellos por la importancia que conlleva tener una buena formación básica, así como la importancia que tiene el aumentar la misma. Estos programas están regulados, aunque no específicamente, en el Reglamento

Penitenciario.

Respecto a la enseñanza básica, se establece que al ingresar en prisión, todo recluso que no tengan la titulación correspondiente al tiempo obligatorio de enseñanza, se le examinará para posteriormente incluirle en el ciclo de enseñanza más adecuado a su perfil educativo.

Esta formación será completada con el resto de actividades que los profesionales consideren necesarias para promover su desarrollo integral. Destacar, que el Reglamento señala que será de carácter prioritario para analfabetos, jóvenes, extranjeros y personas con problemas específicos.

Respecto de otros niveles de enseñanza, se señala que se promoverán las actuaciones necesarias, mediante acuerdos con instituciones públicas y privadas, para que los internos puedan cursar cualquier nivel del sistema educativo; incluso se contempla que el interno sea trasladado de establecimiento por motivos educativos, siempre que presente la solicitud con antelación y no existan razones de seguridad que lo desaconsejen.

Dentro de prisión se contempla la organización y realización de cursos de formación profesional, constanding de una parte teórica y una práctica. La parte de contenido práctico de desarrollará en los talleres ocupacionales, pero al no ser considerada como relación laboral no goza de la acción protectora de la Seguridad Social.

Dentro del objetivo de reinserción social creo que también juegan un papel muy importante las salidas al exterior de los internos. El Reglamento establece dos modalidades:

1. Las salidas programadas. No están concebidas como actividades de tratamiento, sino como un medio para que el recluso pueda participar en las actividades de tratamiento que deban realizarse en el exterior.
2. Permisos de salida ordinarios. Se pueden conceder estos permisos previo informe del equipo técnico y con una duración máxima de 7 días por permiso y 36 o 48 días en total, con la finalidad de que el recluso se prepare para su vida en libertad. Los reclusos que se pueden beneficiar de estas salidas son los condenados de segundo o tercer grado, respectivamente, siempre que hayan extinguido la cuarta parte de la condena y no se observe mala conducta.

Las salidas programadas y los permisos ordinarios se diferencian en primer lugar por su finalidad. Los permisos de salida ordinarios son consideradas actividades del tratamiento, mientras que las salidas programadas no se conciben como actividad de tratamiento, sino como un medio para que el recluso pueda participar en las actividades de tratamiento que se deban realizar en el exterior. Otra diferencia entre ellos es que los permisos de salida pueden estar sujetos a varias condiciones y /o controles pero los reclusos no son acompañados por personal de prisión, mientras que en las salidas programadas irán acompañados por profesionales o por voluntarios que participen en el tratamiento.

Tienen en común, aparte de la salida al exterior, los requisitos a cumplir para la concesión de estas salidas, es decir, estar clasificados en segundo o tercer grado, haber cumplido la cuarta parte de la condena y tener buena conducta.

A mi entender, las salidas al exterior, independientemente del tipo, intentan fomentar las capacidades de reinserción social, dando cierta libertad, en modo para asegurar que las actitudes de responsabilidad, respeto y solidaridad se han afianzado en la persona, que ha pasado a ser responsable y a asumir las consecuencias de sus actos. De este modo comprobaremos la evolución del interno y nos vislumbra más claramente el camino hacia una persona que respeta la ley.

4.2. LA REINSERCIÓN FUERA DE PRISIÓN

Las personas presas no forman un grupo homogéneo por lo que las consecuencias que acarrea el paso por prisión y las dificultades que tienen los presos a su salida de prisión están en función de una serie de aspectos como son los procesos de socialización, sus experiencias vitales antes del encarcelamiento, los motivos de la detención, la edad, la clase social, las condiciones de cumplimiento de la condena y su duración, sus relaciones familiares y vínculos sociales, su cualificación o formación, sus expectativas de acceso al empleo, las posibilidades de acceder al mercado laboral, el lugar de origen, ser madre, el deterioro sufrido y los recursos sociales existentes y disponibles.

Considero que estos aspectos deben tenerse en cuenta para la reinserción de cada persona, puesto que no podemos pretender que la reinserción sea igual para todos, del mismo modo que no podemos pretender que todos los internos la alcancen. Es muy importante considerar también los valores y modelos sociales vigentes.

La puesta en libertad conlleva una serie de obstáculos. Los reclusos que han podido conservar y mantener sus vínculos sociales y familiares tendrán menos problemas para su reinserción, puesto que creo que el apoyo familiar y social es muy importante, si no imprescindible, para la motivación y la autoestima del ex-recluso. Por desgracia, esta no es la situación habitual de las personas encarceladas, ya que este colectivo suele ser pobre, poseen dificultades de acceso a una vivienda digna, y, con frecuencia presentan problemas mentales o derivados del consumo de tóxicos, sin olvidar que muchos reclusos cumplen condena lejos de su ciudad de origen. Estos factores, junto con la duración de la condena, provocan que los vínculos familiares y sobre todo los sociales se pierdan o estén muy deteriorados, lo que provoca un sentimiento de soledad y de miedo en el recluso, lo que provoca que se sienta indefenso a la salida de prisión y además puede impedirle una adecuada reinserción.

Para solventar algunos de los problemas o necesidades que presenta este colectivo las asociaciones, organizaciones no gubernamentales, o en definitiva el tercer sector, se organizan de manera más o menos formal para acoger a estas personas, planificar y desarrollar actuaciones y reclamar intervenciones públicas para ellos. Esto supone que un sector de la población, al que considero minoritario, se ha concienciado del problema y de las dificultades que para ellos acarrea el volver a adaptarse de manera normalizada a la sociedad y han planteado iniciativas para afrontar de alguna manera este problema mediante la colaboración del voluntariado social, el cual también juega un papel muy importante en la ayuda.

La siguiente tabla muestra algunos ejemplos, con el objetivo que persiguen y las actuaciones que se pueden llevar a cabo. Destacar que en todos ellos la atención prestada durante todo el proceso es individualizada, integradora, globalizada y basada en itinerarios de inserción, en el respeto, la confianza y en la participación activa del beneficiario bajo un clima positivo y adecuado para el desarrollo del proceso de cambio.

Tabla 3: Organizaciones y asociaciones que ayudan al recluso a la salida del centro penitenciario.

ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES	OBJETIVO	ACTUACIONES
APROMAR, Centro “José Rivera” Asociación ARRATS Cáritas Española Casa de acogida “Miguel Ferrer” Colectivos de acción solidaria (CAS) Cruz Roja Española Fundación PROLIBERTAD Movimiento por la paz	Normalización de su vida en los ámbitos personal, familiar, social, educativa y laboral para conseguir la reinserción social y laboral plena en este colectivo.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Acogida ○ Alojamiento en algunos casos. ○ Información sobre recursos, servicios o prestaciones para cubrir sus necesidades. . Apoyo emocional y para establecer relaciones sociales. ○ Adquisición y/o mejora de habilidades sociales, comunicativas y parentales. ○ Potenciar sus capacidades y recursos personales. ○ Favorecer su autoestima y motivación. ○ Acompañamiento. ○ Proyectos de ocio y tiempo libre. ○ Actividades terapéuticas. ○ Mejorar hábitos de los aspectos de la vida diaria. ○ Mejorar actitudes. ○ Orientación y asesoramiento laboral: incluye técnicas para adquirir hábitos laborales, informar sobre formación, actividades formativas, técnicas de búsqueda de empleo. ○ Seguimiento
Fundación DIAGRAMA Proyecto Hombre	Conseguir que el beneficiario se deshabitúe en el consumo de sustancias tóxicas.	<p>Dirigidas y orientadas a la deshabitación del consumo de sustancias tóxicas, para a largo plazo conseguir la reinserción.</p> <p>También se realizan actuaciones dirigidas a la familia.</p>
FEAPS	Conseguir la mayor autonomía posible en la persona con el fin de la reinserción.	Van dirigidas a la integración social y actividades rehabilitadoras para personas reclusas y ex reclusas con discapacidad intelectual.

Además de las actuaciones mencionadas anteriormente, estas asociaciones u organizaciones desarrollan las actuaciones en función de la problemática principal del recluso.

Creo importante que se les ayude a acceder al mercado laboral, puesto que con ingresos estables, la problemática de la vivienda y la vestimenta, así como la cobertura de las necesidades básicas, se cubrirían; sería importa que se les oriente en cuanto a la administración y gestión del dinero. También creo fundamental destacar que las personas encargadas de ayudarles son meros acompañantes de su proceso, es decir, no toman decisiones por ellos ni les imponen nada, simplemente les dan orientaciones, alternativas, modos de mejorar y sobre todo mucho apoyo emocional. Estas personas pueden ser profesionales contratados o personas voluntarias, y, considero, que estas personas acaban de completar el trabajo realizado en prisión para que la reinserción acabe de ser plena y eficaz.

Para el recluso las necesidades más básicas y urgentes a cubrir tras su puesta en libertad, según Manzanos (2011) son:

- a) tener a alguien que le espere.
- b) disponer de una vivienda a la que acudir.
- c) conseguir un trabajo que le permita ganarse la vida.

Las familias consideran que conseguir un trabajo es la principal variable para que se reintegre, seguido del apoyo familiar y desintoxicarse. También consideran importante para su reinserción el cambio de redes sociales, puesto que influye negativamente en él.

A mi entender, saber aprovechar el tiempo de ocio es otra variable importante para su reinserción en la sociedad, lo que supondría que la persona no cuente con problemas de autonomía personal o problemas de identidad que puedan ser obstáculos para la creación de nuevos vínculos sociales, que podrían convertirse en vínculos de apoyo. Considero que la reinserción debe ser un proceso de la persona, pero también deben participar en él su familia, amigos y su entorno.

5. PROPUESTA SOBRE POSIBLES LÍNEAS DE ACTUACIÓN

A lo largo del presente trabajo he analizado y sintetizado tanto los autores como la legislación dicen sobre la reinserción social y laboral de las personas reclusas. Tomando una visión general de la prisión y del colectivo, y después de lo aprendido, voy a desarrollar una propuesta sobre las posibles líneas de actuación para la reinserción social y laboral de la población reclusa.

5.1. PROPUESTA DE REINSERCIÓN LABORAL

A través de este trabajo he podido ver que hay una serie de factores que actúan como barrera a la hora del acceso al mercado laboral de las personas que han estado en prisión, este hecho me lleva a pensar que es necesaria la creación y el fomento de nuevas medidas que permitan una mejora en el proceso de reinserción laboral del colectivo. Al hablar de medidas tomaremos como referencia las expuestas en el libro Trabajar en prisión publicado en 2007 por Miguélez, Alòs-Moner, Martín Artiles, Gibert,. Dichas medidas hablan sobre el trabajo productivo desarrollado en prisión, que son el pilar fundamental para poder llevar a cabo una buena reinserción y volver al mercado laboral de la mejor manera posible.

En primer lugar, se debe impulsar el empleo, para ello se han de ofrecer más trabajos en los talleres cualificados (panadería, cocina...) y a su vez más talleres cualificados de distinto tipo, ya que los que ahora mismo existen pueden llegar a ser

repetitivos, lo que lleva a una desmotivación de los presos si se crean más y distintos talleres el número de internos con posibilidad de aprender un oficio aumentará, lo que a la salida de prisión les podrá facilitar una mejor reinserción laboral. Para esto una de las medidas que podría plantearse es que desde otras administraciones públicas encargarán a los reclusos la realización de algunas de las tareas de mantenimiento, de cocina, de lavandería, etc.

Otra medida sería fomentar la formación ocupacional, ya que si adquieren dicha formación. A la hora de ingresar en alguno de los talleres ya existentes, podrán ponerla en práctica, y de cara a su salida al mercado laboral les será de gran utilidad, ya que cuanto más formación tengan mejor será su reinserción en el trabajo y poseerán más posibilidades de ocupar puestos que requieren formación frente a otras personas que carecen de ella.

A su vez, y unido a lo anterior, es muy importante que se fomente el trabajo en empresas y entidades que se encuentren fuera de prisión ya que les crea expectativas laborales externas y les posibilita el contacto con mercado laboral, así como con personas ajenas al sistema penitenciario, esto les puede proporcionar una visión real del mercado laboral al que se pretenden incorporar una vez finalicen su condena del mismo modo que puede aumentar su motivación al estar en contacto con el exterior.

También es imprescindible potenciar las medidas destinadas al asesoramiento y apoyo en el ámbito laboral, para que una vez fuera de la prisión sepan todo lo necesario sobre el mercado de trabajo ordinario y las posibilidades que les puede ofrecer. Es importante que las medidas que he citado se acompañen de políticas activas que fomenten la contratación de las personas que salen de prisión, así que otra de las medidas importantes que propongo es el fomento de políticas activas distintas a las que hay en estos momentos pero que sean complementarias con las económicas ya existentes.

Por otro lado, se podría crear una red empresarial formada por empresas que están dispuestas a facilitar la inserción laboral del colectivo. Las empresas que estén dentro de esta red deberán llevar a cabo una serie de medidas como la de contratar un número anual o trianual de personas reclusas. Para la creación de esta red sería muy importante

la concienciación de los empresarios, por lo que por parte del Gobierno de España sería importante la promoción de charlas empresariales de sensibilización a empresas sobre todo de gran tamaño, las cuales puedan ofrecer más puestos de trabajo. Si se consigue la sensibilización de una parte de esas empresas, por muy pequeña que sea, podremos intentar llevar a cabo otra de las medidas que he propuesto anteriormente: fomentar que los reclusos puedan trabajar en empresas externas a la cárcel. Estas empresas podrían ser las de la red que propongo crear, así no solo se estaría fomentando el trabajo dentro de prisión sino que lo estaríamos vinculando al de fuera de ella.

Por último es importante el fomento de la creación de entidades o empresas que se dediquen a la reinserción laboral del colectivo. Con la creación de estas entidades o empresas se facilitaría la salida al mercado laboral, sería un apoyo para poder encontrar un trabajo adecuado para cada uno de los reclusos, ya sea en una empresa estando a las órdenes de alguien, o por su cuenta, lo cual es muy importante ya que si dentro de prisión se ha aprendido un oficio o una formación ocupacional, el trabajo autónomo puede ser posible y si esto pasase sería el claro ejemplo de una correcta reinserción en el mercado laboral.

5.2. PROPUESTA DE REINSERCIÓN SOCIAL

Para comenzar mi propuesta me basare en la investigación encargada por el Centre d'estudis jurídics i formació especialitzada en 2011 a Alòs-Moner, Esteban, Jordan, Miguélez, Alcaide, y Roldán, la cual nos proporciona datos relevantes en cuanto a la reinserción tanto social como laboral del colectivo, pero en este caso me centrare solo en los datos relevantes para este apartado, creando así una serie de medidas (al igual que en el apartado anterior) y líneas de actuación para la mejor rehabilitación social de la población reclusa.

El punto de partida de mi propuesta es la familia, ya que es el vínculo principal que tienen las personas presas para mantener un contacto con el mundo externo. Como ya explicaba cuando hablaba de las características de la persona reclusa, el entorno y las relaciones familiares son muy importantes al entrar y al salir de prisión, si una persona entra en prisión teniendo problemas con algún familiar cuando salgo de prisión la

relación se habrá debilitado enormemente e incluso puede que se haya roto, por eso considero importante que se le dé más relevancia y mayor valor a la creación de terapias familiares dentro de prisión guiadas por un especialista, dichas terapias servirán para seguir manteniendo el vínculo familiar y para aprender a resolver problemas y a gestionar emociones. De esta manera si las terapias funcionan de manera correcta, a la hora de salir de prisión el recluso entrara en un ambiente familiar cuidado y adecuado para él ya que durante toda su estancia dentro del centro las terapias lo han creado. Para que esto salga de una manera correcta la implicación de las familias de los presos deberá ser grande ya que si una de las partes falla la terapia no saldrá bien y la reinserción no será la mejor posible. Estas terapias a su vez pueden ser un incentivo para que los reclusos mantengan una buena actitud dentro de la prisión, ya que con ella se les posibilita ver a sus familiares fuera de las horas de visita.

También es importante el entorno social que rodea al recluso cuando sale de prisión. No puede volver a entrar en ambientes que podemos denominar “turbios” ya que si entra en ellos la recaída en el delito es más que probable. En relación a esto mi propuesta es crear asociaciones que se dediquen única y exclusivamente a acompañar y ayudar a las personas que salen de la cárcel, tendiéndoles la mano y reconduciéndoles a caminos distintos de los que tomaban antes de su ingreso en prisión. Esto implica que el ex recluso se debe dejar guiar y tener actitud predispuesta.

Por último y no menos importante hay que sensibilizar a la sociedad acerca de este colectivo y de lo importante que es su correcta reinserción. Esto es algo que se lleva pretendiendo hace muchos años pero que todavía no se ha conseguido del todo. Es necesario que la sociedad no vea al colectivo como algo negativo. Es vital que les vean como iguales que han recibido un tratamiento adecuado a sus necesidades y que salen del centro penitenciario rehabilitados. Si la sociedad en su totalidad llega a entender esto, no se les cerrara ninguna puerta sino todo lo contrario, se les abrirán los brazos hacia una nueva vida. Para ello ya no solo serían necesarias charlas, mi propuesta sería publicitar de manera visual en la televisión todo esto, ya que al igual que se hacen campañas de sensibilización contra, por ejemplo los accidentes de tráfico, y funcionan, ¿Por qué no usar los medios de comunicación para sensibilizar sobre este tema a la sociedad?

6. CONCLUSIONES

La primera conclusión básica que podemos sacar de este trabajo es la falta de concienciación de sociedad respecto al colectivo de personas reclusas. Esta falta de sensibilización y de toma de conciencia es un obstáculo para la reinserción del colectivo. Es importante destacar la falta de concienciación y sensibilización de la sociedad en cuanto a las dificultades por las que pasa una persona reclusa y ex -reclusa. Y es imprescindible mentalizar a toda la población de que la reeducación, resocialización y la reinserción de las personas presas es beneficiosa para todos, puesto que evitaría en gran medida la reincidencia y, de este modo, la convivencia en la sociedad sería mucho mejor. Según Ríos (1995, citado en Khiar 2012) uno de los objetivos de la prisión para alcanzar la reinserción es que durante la estancia en la misma la persona presa siga manteniendo vínculos con el entorno social, potenciando el vínculo con la comunidad, pero si es la comunidad y la sociedad la que destruye progresivamente el vínculo al entrar procederse la entrada en prisión de la persona, la reinserción de dicha persona no se llevará a cabo de la mejor forma posible. E aquí la necesidad de reeducar y sensibilizar a la sociedad.

Todo esto me lleva a hablar de los prejuicios que gran parte de la sociedad tiene hacia la población reclusa y ex reclusa, que desde mi punto de vista es provocado por lo que comentaba en el párrafo anterior. Estos prejuicios hacen que a ojos de mucha gente este colectivo sea nocivo por haber estado cumpliendo condena por sus delitos, lo que hace que se alejen de ellos, les tengan miedo o piensen que la posibilidad de reincidir es muy elevada. La consecuencia de esto es un gran retroceso en la reinserción sobre todo

social porque una parte de la sociedad te está rechazando y dejando de lado sin preocuparse, pero también en la laboral ya que hay gente prejuiciosa que por el hecho de haber estado en prisión no siente confianza como para contratarte en su negocio. Estas son situaciones que se podrían intentar evitar pero se necesitaría un gran cambio de mentalidad en una parte grande de la sociedad en la que vivimos.

En cuanto al género y la edad de los reclusos también hay muchas cosas que decir, ya que se ve una clara diferencia no solo de edad sino más clara aún de género, siendo demasiado superior el número de varones al de mujeres. Esto me hace plantearme la pregunta de ¿Por qué? Tal vez la razón sea el rol que cada uno desempeña en su día a día, siendo el de la mujer el de ama de casa que cuida de los niños y no tiene nada más que hacer, y siendo el del hombre el de sustento económico y familiar. Pero esto rompe un poco los esquemas ya que en la actualidad la mujer este dentro del mundo laboral pero el número de mujeres encarceladas sigue siendo muy bajo. Todo esto solo me lleva a la pregunta ¿Por qué las mujeres cometen menos delitos hoy en día? Es algo que nadie se ha preocupado por estudiar y dar respuesta y yo creo que sería muy interesante y beneficioso. Haciendo referencia a la edad de los internos, tanto en hombres como en mujeres el mayor porcentaje de edad abarca desde los 31 hasta los 40 años. De esto surgen muchas dudas sin responder. ¿Por qué se cometen más delitos en esa franja de edad? ¿Qué factores llevan a delinquir a esa edad? ¿Por qué siempre hablamos de hay muchos jóvenes en prisión si en realidad son las personas de la edad de sus padres las que más representación tienen?

También hay que hablar de la poca formación que tienen, lo que imposibilita una reinserción laboral óptima en muchos de los casos, ya que al salir de prisión y no tener formación, la oferta laboral se les hace muy pequeña o en muchos casos inexistente, lo que en gran parte de las veces deriva a la vuelta a los delitos, haciendo que todo el trabajo y el tiempo invertido en ellos no sirva para nada.

He de decir que tras toda la realización de este trabajo, veo un grandísimo problema, y es la antigüedad de la totalidad de la legislación española en materia de reinserción y penitenciaria. Creo que una ley hecha en 1979 no puede asemejarse a la forma de vida que la sociedad de hoy en día tiene. Pero ¿Por qué nadie lo reivindica ni

lucha por un cambio? En mi opinión considero que nadie lo reivindica porque nadie conoce el tema, y eso ocurre porque el 99% de las veces que salen temas políticos o de legislación en los medios de comunicación, nunca se refieren a la reinserción, y cuando se habla de las prisiones casi siempre son cosas negativas. ¿Y porque los políticos no le dan importancia a esto? Sinceramente creo que cosas como estas no interesan, es mucho más interesante la abolición o no del matrimonio gay o las nuevas leyes del aborto que la reinserción de una parte muy grande de la sociedad, y yo me pregunto el porqué de todo esto, y mi respuesta aunque tajante es realista: los políticos se encargan de que la sociedad piense y hable de temas poco importantes, para que de los que son igual de importantes o mas no se acuerden, porque ¿Por qué si no íbamos a tener una ley de 1976 actuando en el año 2014?. Actualicemos nuestras leyes y demos la importancia que tiene a la reinserción en nuestros días para crear una sociedad mejor para todos.

Por último me parece vital el hecho de que se siga trabajando con este tema y con este colectivo a lo largo de la vida. No podemos dejar en el olvido a una parte de la sociedad como es la del colectivo de reclusos, es necesario que siga habiendo personas que trabajen, luchen e investiguen para que el proceso de reinserción sea el adecuado para cada persona y sobre todo para cada época.

Porque la reinserción no es ni debe ser una utopía, sino una realidad por la que apostar y luchar día a día, hagámoslo.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Alós, R., Esteban, F., Jódar, P y Miguélez, F. (2014). La inserción laboral de ex reclusos. Una aproximación cualitativa. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 145, 181-204. Disponible en <http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.145.181>
- Alós, R., Esteban, F., Jódar, P. Miguélez, F., Alcaide, V., y López, P. (2011). *La inserción laboral de los ex internos de los centros de Cataluña*. Generalitat de Catalunya. Departamento de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.
- Alós, R., Martín, A., Miguélez, F., y Gibert, F. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 127, 1131
- Asociación Apromar (2010). *Y después de la cárcel ¿qué?* Recuperado de <http://www.apromar.org/proyecto.html>
- Asociación ARRATS (2011). *Atención Integral a personas presas y ex – presas*. Servicios y recursos sociales y jurídicos. Recuperado de <http://www.arrats.com/asociacion.asp>
- Asociación Proyecto Hombre (2007). *Ayuda a colectivos marginados*. Recuperado de <http://ong.consumer.es/asociacin-proyecto-hombre.54> y <http://proyectohombre.es/>

- Ayuso, A. (2003). *Visión crítica de la reeducación penitenciaria en España*. Valencia: Nau Llibres.
- Barreiro-Gen, M. (2012). La inclusión socio-laboral de la población reclusa de Galicia, España: principales obstáculos y propuestas para su superación. *Atlantic Review of Economics*, 1.
- Cabrera, P.J (2002). Cárcel y exclusión. *Revista MTAS* 35, 83
- Caride, J.A. y Gradalle, R. (2013). Educar en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias. *Revista de Educación*, 360. Enero-abril 2013, pp. 36-47 DOI: 10.4438/1988-592XRE-2013-360-219
- Cáritas Española (2008). *Memoria 2008*.
- Cáritas Española (2012). *Memoria de 2012*.
- Castillo, J., y Ruiz, M. (2007). *Un reto en el Siglo XXI: la educación de delincuentes dentro del ámbito penitenciario. Una perspectiva de género*. Huelva: Universidad de Huelva.
- Colectivos de Acción Solidaria, CAS (2014). *Reclusos y ex – reclusos*. Recuperado de <http://www.ong-cas.org/index.php/que-hacemos/reclusos-exreclusos>
- Colegio de Abogados de Pamplona (2009). *Derecho Penitenciario*. Recuperado en <http://www.derechopenitenciario.com>
- Conejo, M., y Mora J. A., (2008). Percepciones sociales de los Centros Penitenciarios y las penas de prisión. *Boletín Criminológico*, 105.
- Constitución Española*. 29 de diciembre de 1978 (Boletín Oficial del Estado, núm. 311, 29 de diciembre de 1978).
- Crisafulli, L. (2011). En el nombre de la reinserción social. *VII Encuentro Interdisciplinario de Ciencias Sociales y Humanas*, 1(1), 1-12.
- Cruz Roja Española (2011). *Memoria 2011*. Recuperado de http://www.cruzroja.es/docs/2006_34_CN/memoria-2011/MEMORIA-2011.pdf

- Cruz Roja Española (2012). *Memoria 2012*. Recuperado de 2012/Memoria_2012_portada%202_1.pdf
- Curbelo, E., Ledesma, J.M. (2007). Trabajo social y servicios sociales en el contexto institucional penitenciario. Aproximación a las cuestiones epistemológicas y metodológicas de la práctica profesional. *Documentos de Trabajo Social. Revista de trabajo y acción social*, 40-42, p. 239-274.
- De La Fuente, R., González-Castro, J.L. (2009). Empleo, formación e inserción de colectivos en riesgo de exclusión. Un reto social y económico para la empresa receptora. *Revista Bordón* 61-3, pp 33-46. ISSN: 0210-5934
- Del Pozo S., Jiménez F., Turbi A.M (2013). El tratamiento con mujeres: atención socioeducativa y socio-laboral en prisiones. *Revista interuniversitaria* 22, 57-72. Disponible en internet: http://www.upo.es/revistas/index.php/pedagogia_social/ DOI: 10.7179/PSRI_2013.22.05
- FEAPS (2011). *Programa de atención a personas reclusas y ex – reclusas*. Recuperado de <http://www.feaps.org/programas/reclusos.htm>
- Fundación Diagrama (2010). *Intervención con población reclusa y ex – reclusa*. Recuperado de <https://www.fundaciondiagrama.es/es/intervencion-psicosocial/poblacionreclusa-y-exreclusa>.
- Fundación Prolibertas (2011). *Plan de Actuación*. Recuperado de http://www.prolibertas.org/quienessomos/PROGRAMACION_2011_PROLIBERTAS.pdf
- Iniciativa Comunitaria Equal (2010). Consejería de Empleo y Economía, Castilla la Mancha. Recuperado: <http://empleoyformacion.jccm.es/otras-secciones/fondo-social-europeo/iniciativa-equal/>
- Khlar, N. (2012). *La percepción de la prisión y el proceso de reinserción del preso en el colectivo de trabajadores sociales*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Larrauri, E., Jacobs, J.B. (2011). Reinserción laboral y antecedentes penales. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 13-09, pp 1-25. Disponible en internet: <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-09.pdf>. ISSN: 1695-0194

- Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre en referencia al Código Penal (Boletín Oficial del Estado número 281 del 24 de noviembre de 1995).
- Ley 1/1979, de 26 de septiembre, Orgánica General Penitenciaria (Boletín Oficial del Estado, 05 de octubre de 1979).
- Manzanos C. (2011). *Políticas sociales para abolir la prisión*. Vitoria: IKUSBIDE.
- Manzanos, C. (1992). *Contribución crítica e investigación aplicada a la sociedad vasca*. Vitoria: GAKOA.
- Marín, J.C. (2013). *El trabajo penitenciario en España*. Segovia: Universidad de Valladolid.
- Miguélez.F, Alòs-Moner.R, Martín. A, Gibert, F (2007). *Trabajar en prisión*. Barcelona: Icaria.
- Peñafiel, L. (2013). *Políticas carcelarias de reinserción laboral y la reincidencia delictiva*. Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Programa de inserción laboral para reclusos y ex – reclusos. *Revista Digital de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Cuenca. Boletín Informativo de Trabajo Social*. Recuperado de <http://www.uclm.es/bits/emprende/emprendeI/programa.htm>
- Real Decreto 20/2012 de 13 de julio de “*medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad*”
- Real Decreto 3/2011, de “*medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo.*”
- Real Decreto 625/1985, por el que se desarrolla la Ley 31/1984 de “*protección por desempleo.*”
- Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, del Reglamento Penitenciario (Boletín Oficial del Estado, 15 de febrero de 1996).
- Reviriego, F. (2010). ¿Crisis de los sistemas penitenciarios europeos? *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, 29.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2014). Recuperado:
www.institucionpenitenciaria.es

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2008). *Documento penitenciario: unidad terapéutica y educativa. Un modelo de intervención penitenciaria*. Centro penitenciario Villabona. Ministerio del Interior

Secretaría general de instituciones penitenciarias, ministerio del interior, gobierno de España (2011). *El sistema penitenciario español*.

Secretaría general de instituciones penitenciarias, ministerio del interior, gobierno de España (2012). *Informe general*. Centro penitenciario de Pamplona I.

Soto Navarro, S. (2005). La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 7.

Valverde, J. A. (1991). *La cárcel y sus consecuencias: la intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid: Popular.

Villagra C. (2008). *Reinserción: lecciones para una política pública*. Recuperado http://www.academia.edu/336970/Reinsercion_lecciones_para_una_politica_publica